

902

En la sede central de la Obra Social Aceros Paraná (en adelante, "OSAP" o "La Empresa"), ubicada en la localidad de San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, se reúnen el día 07/02/2012 por una parte los Sres. Raúl Ignacio Agotegaray y Edgardo Holstein, en su carácter de miembros de la comisión directiva de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA), Seccional San Nicolás, en adelante denominados "UOMRA" o "La Representación Sindical", indistintamente, actuando en representación de los intereses individuales del personal comprendido en su ámbito de representación que presta servicios en La Empresa, y por la otra, los Sres. Pablo Sturiale y Alberto Muscolino, actuando en representación de OSAP, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las partes acuerdan incrementar el monto de las gratificaciones extraordinarias de naturaleza no remuneratoria, pactada por el Centro de Industriales Siderúrgicos (CIS) con la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina en el punto 3 del acuerdo de fecha 2/6/2011 (de aquí en mas el "Acuerdo"), en el expediente n° 918.231/92 y adjuntos, a la suma única y total de Pesos Un Mil Setecientos (\$1.700,00.-), así como anticipar las fechas de su devengo y exigibilidad, de conformidad con el siguiente cronograma de pagos:

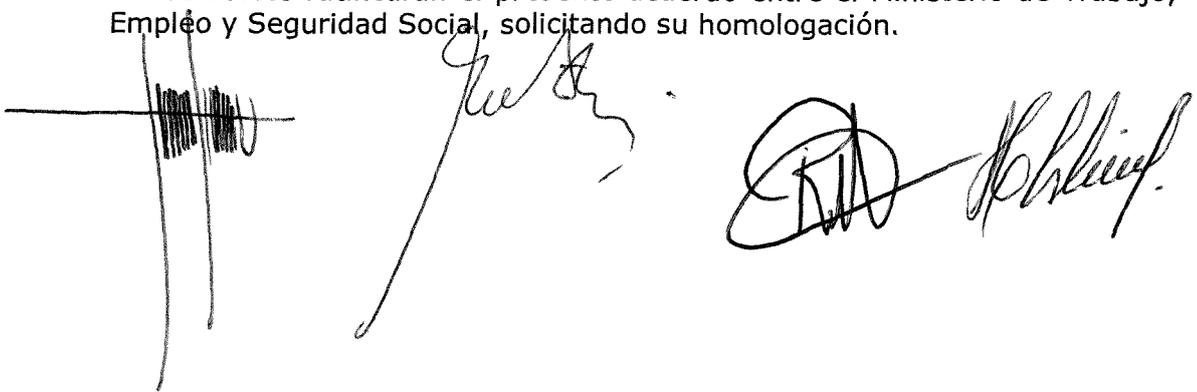
- 1.1. Una primer cuota de Pesos Ochocientos (\$800,00.-), se abonará junto con las remuneraciones del mes de septiembre de 2011; y
- 1.2. Una segunda cuota de Pesos Novecientos (\$900,00.-), se abonará junto con las remuneraciones del mes de diciembre de 2011.

Dado que se trata de un incremento de la gratificación pactada en el citado acuerdo de fecha 2/6/2011, queda entendido que este pago constituye una prestación de naturaleza no remuneratoria habida cuenta su condición de pago no regular ni habitual (arg. A contrario sentido art. 6º, ley 24.241), siendo aplicable a su respecto lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del punto 3 citado, que Las Partes dan por reproducidos en homenaje a la brevedad.

2. El monto total indicado en el punto 1 absorberá y/o compensará hasta su concurrencia el importe establecido en el punto 3 del Acuerdo citado. Del mismo modo, se entenderá que el incremento aquí pactado se considerará entregado a cuenta y, por ende, absorbible y/o compensable hasta su concurrencia, de cualquier importe emergente de cualquier fuente normativa que deba ser liquidado durante el año 2011 en curso. Queda entendido, en consecuencia, que en ninguno de tales supuestos mediará duplicación o suplementación de pagos, sino absorción y/o compensación hasta la concurrencia con el importe del referido incremento aquí pactado.

3. Las Partes ratificarán el presente acuerdo entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, solicitando su homologación.

Dr. RAÚL OSVALDO FERNÁNDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales Nº3  
Dircc. de Negociación Colectiva  
DINTE - MTEYS6





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



**Expte. 918.231/92**

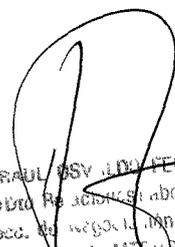
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de 2012, siendo las 15:00 horas, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACION**, por ante el Sr. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES n° 3 de la DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, Dr. Raúl O. FERNANDEZ, el Sr. Naldo BRUNELLI, en su carácter miembro de la Comisión Directiva de la UNION OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por una parte; y el Dr. Julio C. CABALLERO, en representación de la Obra Social Aceros Paraná (OSAP), según personería ya acreditada en estas actuaciones.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, los comparecientes manifiestan que vienen por este acto y por ante esta Autoridad de Estado a presentar el acuerdo firmado en forma directa en fecha 7 de febrero de 2012, en una foja útil, que ratifican en todos sus términos, solicitando su oportuna homologación.

No siendo para más se da por terminado el acto por ante mí, que previa lectura y ratificación que certifico.

REP EMPRESARIAL

REP SINDICAL

  
  
Dr. RAUL OSVALDO FERNANDEZ  
Jefe Dto. Relaciones Laborales N° 3  
Direcc. de Relaciones Laborales Colectiva  
M. de T. y S. S. - A. T. E. S.  
Dr. RAUL O. FERNANDEZ  
Jefe Dto. Rel. Lab. 3  
D.N.R.T.